

ACTA N.º 13-2019

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 13. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Modificación del contrato N.º. TEG-4/2019, “Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto seis. Solicitud de licencia sin goce de sueldo, por motivos personales, del Gerente**

General de Administración y Finanzas. Punto siete. Aprobación de planes de trabajo 2019 de Comisiones de Ética Gubernamental. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales de Pasaquina, El Divisadero, San José Guayabal y Juayúa. Punto nueve. Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Bolívar y Jayaque. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, la cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 12-2019, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el veinte de febrero de dos mil diecinueve.** **PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha veintiséis del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno deciden que con respecto a la ejecución pendiente del Acuerdo N.º 29-TEG-2018 de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se instruye al Oficial de Información elaborar y remitir a consideración del Pleno a la mayor brevedad, el proyecto de la Política de uso de las cuentas telefónicas y de correos electrónicos institucionales. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno y 2º) Instrúyese al Oficial de Información, elaborar y remitir a consideración del**

Pleno a la mayor brevedad, el proyecto de la Política de uso de las cuentas telefónicas y de correos electrónicos institucionales. Comuníquese este acuerdo al Oficial de Información para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-4/2019, “CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.**

El señor Presidente informa que con fecha veintiuno del corriente mes y año, recibió memorando ref. UACI-59/2019, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para aprobación del Pleno, solicitudes de las jefaturas de las unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación, de modificación del contrato N.º TEG-4/2019 “Contrato de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación, es solicitada a través del Administrador del referido contrato para adicionar dos líneas de telefonía celular de cien (100) minutos, con plan de datos de 1 GB, a ser asignados al licenciado William Rivera Rivas, Notificador ad honorem y al licenciado Roberto Carlos Melgar, Técnico de UDICA; además, adicionar una línea celular de cien (100) minutos para ser asignada al nuevo motorista que está por contratarse. En sus respectivos memorandos ambas jefaturas de las unidades solicitantes en mención, justifican que los tres servicios adicionales de nueva línea telefónica celular y plan de datos, se solicitan con la finalidad de que los servidores públicos involucrados los utilicen en sus respectivas funciones de trabajo de campo, para notificar documentos de la Unidad de Ética Legal, para realizar visitas de asistencia técnica al gobierno central y municipalidades sobre la integración de las Comisiones de Ética Gubernamental, y realizar la gestión de transporte de personas y bienes institucionales. Además, considerando los anteriores motivos expuestos por las jefaturas de las unidades solicitantes, el Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de

Administrador del contrato N.º TEG-4/2019 en referencia, concluye que es preciso modificar el contrato, ya que ha determinado que para el presente ejercicio fiscal, será necesario proveer de aparatos celulares a los tres servidores públicos del Tribunal en mención, en atención a la naturaleza de sus funciones, para facilitar la comunicación institucional. La jefe de la UACI en su memorando, relaciona que el precio mensual a cancelar por las tres líneas de celular de cien (100) minutos, y plan de datos de 1 GB, es por un precio unitario mensual de \$13.11, ascendido el monto total por el período de diez meses comprendido de marzo a diciembre del presente año, de hasta de cuatrocientos once 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$411.30), siendo que el primer mes será pagado de forma proporcional, a partir de la fecha de recepción del teléfono celular. A dicho precio deberá adicionarse el monto del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), el cual deberá pagarse durante la ejecución y cancelación de los servicios. Anexa copia de los memorandos remitidos por el Administrador del contrato en referencia, las jefaturas de las unidades solicitantes de los servicios y nota suscrita por el ejecutivo de la respectiva compañía telefónica proveedora del servicio, en la cual consta el cálculo del monto a cancelar por el servicio adicional requerido en el respectivo plazo. Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando, relaciona que el citado monto a pagar por los servicios adicionales, está comprendido dentro del 20% del monto original del contrato, de conformidad con lo regulado por la LACAP, y que se cuenta con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente autorizar la modificación del contrato N.º TEG-4/2019, relativo al "Contrato de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental", para la adquisición de tres

líneas de teléfono celular de cien (100) minutos con plan de datos de 1 GB; servicio prestado por la contratista de telefonía celular vigente, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., por motivos de concurrir circunstancias imprevistas y comprobadas ya que el personal beneficiado necesita de los servicios en mención para el eficiente desempeño de sus funciones. Adicionalmente, los miembros del Pleno verifican que en el correspondiente contrato se estableció la cláusula contractual décima -Modificación-, la cual define que dicho contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, conforme lo establece el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; y en caso de acordar tales modificaciones, el Tribunal emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formaran parte integral del contrato. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cláusula decima contractual antes relacionada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N.º TEG-4/2019, relativo al “Contrato de servicio de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”**, en el sentido de adicionar tres línea de telefonía celular de cien (100) minutos y plan de datos de 1 GB, por un precio unitario mensual de \$13.11, ascendiendo al monto total de hasta cuatrocientos once 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$411.30), siendo el primer mes pagado de forma proporcional, a partir de la fecha de recepción del teléfono celular y; **2º) Autorízase el pago del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) del monto adjudicado**, el cual deberá pagarse

durante la ejecución y cancelación de los servicios y; **3) Autorízace el gasto correspondiente, el cual será cubierto con fondos del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Ética Legal, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR MOTIVOS PERSONALES, DEL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió memorando 27-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales del licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, los días lunes de 11:30 a.m. a 1:45 p.m., en el presente año, en la cual expresa que se compromete a garantizar que las actividades de su unidad se realizarán con calidad y oportunamente, y que efectuará las respectivas marcaciones de salida y entrada en el reloj marcador de asistencia. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y consideran procedente conceder la licencia solicitada, con la obligatoriedad de que efectúe las marcaciones biométricas correspondientes; de conformidad con el art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y art. 92 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; los cuales establecen la facultad para conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales, la cual no podrá exceder de dos meses en cada año. Exceptuando a la licenciada Burgos de Olivares, quien expresa no estar de acuerdo con otorgar al licenciado Molina Ayala el permiso solicitado, por considerar que recientemente el Tribunal ha contratado a una colaboradora administrativa en su unidad, pues se manifestó la

necesidad que se tenía en el área, además, porque la plaza de Gerente General de Administración y Finanzas es de mayor rango y sus responsabilidades demandan su actuación en toda la jornada laboral de manera continua, además, el permiso es facultativo y potestativo, no obligatorio. El señor Presidente expresa que el licenciado Molina Ayala se ha comprometido a no descuidar las actividades y responsabilidades de su cargo, además, que tiene derecho a que se le otorgue el permiso sin goce de sueldo por motivos personales solicitado. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas**, por dos horas y quince minutos, los días lunes, en horario de 11:30 a.m. a 1:45 p.m., en el presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO 2019 DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** La Secretaria General informa que con fecha veinticinco del presente mes y año, recibió memorando suscrito por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, por medio del cual remite para revisión y posterior aprobación del Pleno, treinta (30) planes de trabajo 2019 de Comisiones de Ética Gubernamental; los cuales son de distintas instituciones gubernamentales de la Administración pública y de municipalidades, conforme se detalla en el memorando presentado en mención. La jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación agrega en su memorando, que dichos planes de trabajo fueron revisados por la citada unidad y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno

revisan los correspondientes planes de trabajo y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental, respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, entre otras, la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a la resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, los miembros del Pleno estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébanse los planes de trabajo 2019, de treinta (30) Comisiones de Ética Gubernamental de las instituciones gubernamentales y municipalidades detalladas en el memorando presentado por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE PASAQUINA, EL DIVISADERO, SAN JOSÉ GUAYABAL Y JUAYÚA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota suscrita por la Secretaria Municipal de Pasaquina, departamento de La Unión, recibida con fecha veintidós de febrero del presente año; ii) Certificación del acuerdo número tres, del acta número dieciocho, de la Alcaldía Municipal Villa de El Divisadero, departamento de Morazán, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, suscrita por el Alcalde y Secretario Municipal, recibida con fecha quince

de febrero del presente año; iii) Certificación del acta número dos, de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, suscrita por la Secretaria Municipal, recibida con fecha veintidós de febrero del presente año, y; iv) Certificación del acuerdo número tres, del acta municipal número diecisiete, de la Alcaldía Municipal de Juayua, departamento de Sonsonate, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por el Alcalde y Secretario Municipal, recibida con fecha veintidós de febrero del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Elmer Antonio Nativi Paz, encargado de Recursos Humanos, y a la licenciada Glenda Alicia Romano Guardado, encargada de la Unidad Jurídica,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Pasaquina, departamento de La Unión, por parte del Tribunal; **2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Raúl Antonio Luna Bonilla, jefe de personal operativo, y a la licenciada Saraí Anamin Rosa Hughes, encargada de la Unidad Jurídica,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, por parte del Tribunal; **3º) Tiénese por nombradas, por el período de tres años a partir del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a la señora Meybis Claribel Romero Romero, encargada de Cuentas Corrientes, y a la licenciada Mercedes Carolina Rosa de Quintanilla,**

Contadora Municipal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, por parte de la autoridad; **4°) Requiérase a la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán**, remitir a este Tribunal, el acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, para su debida acreditación; **5°) Tiénese por nombradas, por el período de tres años a partir del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, a la señora Ana Concepción Artiga Sánchez, jefe del Registro del Estado Familiar Interina, y a la señora Miriam Estela Melara Salas, Secretaria Municipal**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, por parte de la autoridad; **6°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a los señores Norma Arcelia Ventura de Natividad y Pedro Antonio Arévalo**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Juayúa, departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad, y; **7°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE BOLÍVAR Y JAYAQUE.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota y anexo, suscritos por el Alcalde Municipal de Bolívar, departamento de La Unión, recibidos con fecha veintidós de febrero del presente año, y; ii) Certificación del acuerdo número uno, del acta

número dos, de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, suscrita por el señor Alcalde y Secretario Municipal, recibida con fecha veintidós de febrero del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisionados de Ética Gubernamental y advierten las siguientes observaciones: i) Los respectivos Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de Bolívar, departamento de La Unión, han finalizado el periodo por el cual fueron nombrados, por lo cual, estiman pertinente realizar el nombramiento de los correspondientes Comisionados para un nuevo periodo, conforme a lo que regula la ley, en vista que el número de empleados que trabaja en la respectiva municipalidad es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental, y; ii) Con respecto a la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, el periodo de nombramiento por tres años de los actuales Comisionados, la señora Elizabeth Del Carmen Escobar Chávez, y del señor Delmer Arturo Alfaro, propietario y suplente, respectivamente, se encuentran vigentes, quienes fueron nombrados por este Tribunal a través de acuerdo número 121-TEG-2018, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho. Teniendo en cuenta lo antes relacionado, los miembros del Pleno advierten que en la documentación enviada por esa municipalidad, no se informa sobre la existencia de impedimentos, conforme a las causales establecidas en el RLEG, por parte de los actuales Comisionados de Ética, en vista de ello, no opera la sustitución de los mismos. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Yoselin Madany Ramírez Flores y al señor Elmer Antonio García, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente,**

de la Alcaldía Municipal de Bolívar, departamento de La Unión; **2°) Infórmese a la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad**, que según acuerdo N.° 121-TEG-2018 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se encuentra vigente a partir de esa misma fecha el nombramiento de los señores Elizabeth Del Carmen Escobar Chávez y del señor Delmer Arturo Alfaro, como Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, por lo cual no opera la solicitud de sustitución de los anteriores y; **3°) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Aprobación de ajuste presupuestario.** El señor Presidente informa que con fecha veintiseis del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita aprobación de ajuste presupuestario, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad total de nueve mil doscientos sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,268.00). Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que el citado ajuste presupuestario es necesario para fortalecer varios objetos específicos del rubro de Remuneraciones, a fin de contar con presupuesto institucional para cubrir las suplencias de los miembros propietarios del Pleno, los cuales son necesarios para dar continuidad a los procesos administrativos, financieros y jurídicos de la gestión institucional. Específicamente, para pagar el salario al miembro suplente del Pleno que actualmente está en funciones, por un monto de \$4,336.28, así también, para disponer de presupuesto para cubrir otras suplencias a miembros propietarios del Pleno en el presente ejercicio fiscal, según la dinámica de los procedimientos institucionales. Lo anterior, consistente en

reforzar la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, y Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, por la cantidad total del ajuste presupuestario de nueve mil doscientos sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,268.00), a ser aumentados en los meses de marzo a diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en los objetos específicos 51401, 51501 y 51999, por el monto de \$9,268.00; a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, y Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, por igual monto al del citado ajuste presupuestario, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Bienes y Servicios-, en el objeto específico 54505. Y consecuentemente, la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y expresan estar de acuerdo en aprobar el ajuste presupuestario solicitado, considerando que el Tribunal, como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, es indispensable que tenga a su disposición las herramientas idóneas para cumplir efectivamente su cometido y que cuente con los recursos para la implementación de la citada Ley. Para tal efecto, el Tribunal estima pertinente reorientar sus propias asignaciones, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales; ello, de conformidad al art. 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece la atribución del Pleno de aprobar las transferencias de fondos entre partidas de su presupuesto. Por lo cual, con base en los arts. 41 y 45 letra b) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18, 20 letra h)

y 21 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el ajuste presupuestario, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de nueve mil doscientos sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,268.00), consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, y Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, a ser aumentados en los meses de marzo a diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en los objetos específicos 51401, 51501 y 51999, por el monto de \$9,268.00; a ser disminuidos en la citada Unidad Presupuestaria 01 y Línea de Trabajo 01, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Bienes y Servicios-, en el objeto específico 54505, por el monto de \$9,268.00; 2º) Apruébase la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2019, consistente en aumentar y disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos en referencia y; 3º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario aprobado.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que a su vez lo notifique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos legales consiguientes. **10.2 Modificación del contrato N.º TEG 2/2019, relativo al “Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”.** El señor Presidente informa que con fecha veintiséis del corriente mes y año, recibió memorando ref. UACI-63/2019, mediante el cual la jefe de la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para aprobación del Pleno, solicitud de modificación del contrato N.º TEG-2/2019, relativo al “Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación, es solicitada por el Gerente General de Administración y Finanzas, Administrador del referido contrato, para adicionar un recurso humano para apoyar las tareas de limpieza en la oficina central del Tribunal, pues ha verificado que se han incrementado algunas tareas de limpieza pues la infraestructura institucional es más grande por el cambio del inmueble arrendado; además, que se realizan en las instalaciones diversas actividades de carácter institucional, a efecto de no sobrecargar al personal actual de limpieza, ni descuidar el aseo y la imagen del Tribunal. Así también, por el mantenimiento de tres nuevos servicios sanitarios recién construidos en las instalaciones del Tribunal, por el mantenimiento y orden de las salas de capacitación, por la atención a los visitantes y usuarios que reciben capacitaciones o realizan reuniones de trabajo, y por la atención a un mayor número de servidores públicos del Tribunal. La jefe de la UACI en su memorando, expresa que el precio unitario mensual a cancelar por el recurso humano de limpieza adicional es de \$475.06, y el monto total por el período de diez meses, comprendido de marzo a diciembre de 2019, es hasta de cuatro mil setecientos cincuenta 06/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,750.60), siendo que el mes de marzo será pagado de forma proporcional, a partir de la fecha en que efectivamente se haya prestado el servicio. A dicho precio deberá adicionarse el monto del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), el cual deberá pagarse durante la ejecución y cancelación del servicio. Anexa copia del memorando remitido por el Administrador del contrato en referencia, y nota suscrita por el Gerente de Ventas de la empresa O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., empresa proveedora del servicio, en la cual

consta el cálculo del monto a cancelar por el recurso humano adicional requerido en el respectivo plazo. Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando, relaciona que el citado monto a pagar por los servicios adicionales, está comprendido dentro del 20% del monto original del contrato, de conformidad con lo regulado por la LACAP, y que se cuenta con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional. Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada, y estiman procedente autorizar la modificación del contrato N.º TEG-2/2019, relativo al "Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", por concurrir circunstancias imprevistas y comprobadas de la necesidad de adicionar un recurso humano de limpieza, por el aumento en la atención a un número mayor de usuarios internos y externos, además, por el mayor tamaño de las instalaciones actuales de la oficina central del Tribunal. Adicionalmente, los miembros del Pleno verifican que en el correspondiente contrato se estableció la cláusula contractual décima -Modificación-, la cual define que dicho contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, conforme lo establece el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; y en caso de acordar tales modificaciones, el Tribuna emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formaran parte integral del contrato. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cláusula decima contractual antes relacionada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N.º TEG-2/2019, relativo al "Contrato de servicio de limpieza para las**



oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de adicionar un recurso humano de limpieza para la oficina central del Tribunal, por un precio unitario mensual de \$475.06, ascendiendo al monto total por el período de 10 meses de marzo a diciembre, hasta de cuatro mil setecientos cincuenta 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,750.60), siendo el primer mes pagado de forma proporcional, a partir de la fecha en que efectivamente se haya prestado el servicio y; 2°) **Autorízase el pago del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) del monto adjudicado, el cual deberá pagarse durante la ejecución y cancelación del servicio y; 3) **Autorízase el gasto correspondiente, el cual será cubierto con fondos del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **10.3 Autorización de inicio de proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública".** El señor Presidente informa que con fecha veintiséis de febrero del presente año, recibió memorando UACI-662019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso de libre gestión, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública”. Adjunta los correspondientes términos de referencia y el requerimiento de los servicios No. 28. Dichos servicios han sido solicitados por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para ser impartido a miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y a servidores del Tribunal, con el fin de incrementar sus conocimientos y empoderarlos**

con herramientas técnicas que les facilite el cumplimiento de las funciones que deben realizar. En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes detallan el contenido de las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas para los servicios en mención, así como, solventan las dudas planteadas por el Pleno. Una vez revisadas las condiciones y especificaciones de los servicios en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con su contenido; por lo cual, consideran pertinente iniciar el mencionado proceso de libre gestión. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión para la “Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por libre gestión de los servicios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **10.4 Autorización de inicio del proceso de libre gestión, relativo a la contratación de “Servicios de local y alimentación”.** El señor Presidente informa que con fecha veinticinco del corriente mes y año, recibió memorando UACI-60/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y autorización del Pleno, el inicio del proceso de libre

gestión, relativo a la contratación de "Servicios de local y alimentación", durante el presente año. Dicho servicio ha sido solicitado por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, la jefe de la Unidad de Comunicaciones y la Secretaria General, adjuntando las copias de los correspondientes requerimientos y términos de referencia, en los cuales se solicita la contratación de los servicios allí detallados para llevar a cabo, respectivamente: i) jornadas de capacitación de la normativa ética a las máximas autoridades y servidores públicos de las dependencias gubernamentales, Comisionados de Ética, miembros de las Comisiones de Ética Gubernamentales, y otros sectores de la población; ii) desarrollo de eventos relacionados con la promoción de la Ley de Ética Gubernamental y; iii) acto de juramentación y entrega de credenciales a los Comisionados de Ética y miembros de Comisiones de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan las condiciones de las ofertas y los términos de referencia de los servicios de local y alimentación solicitados, y expresan que es procedente su contratación para llevar a cabo los eventos antes mencionados, a fin de cumplir con el mandato prescrito en los arts. 19, 26 y 59 de la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, de conformidad con las disposiciones legales en mención, arts. 18, 39, 40 letra b), y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas, del proceso de libre gestión relativo a la contratación de "Servicios de local y alimentación", para el presente año, a fin de realizar jornadas de capacitación de la normativa ética y el acto de juramentación y entrega de credenciales, antes relacionados y; 2º) Autorízase el inicio del proceso de adquisición por libre gestión, para la contratación de los**

“**Servicios de local y alimentación**”, para el presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, a la Secretaria General, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Bienvenida a personal de reciente contratación en

el TEG. En este estado, los miembros del Pleno convocan a los señores Antonio César Salazar y a Miguel Ángel Vallecillos Somoza, ambos recientemente contratados por el Tribunal en la plaza de notificador, a quienes el señor Presidente les da la bienvenida y les manifiesta la tarea importante y delicada de las funciones del notificador, además, expresa que el Tribunal está en una etapa de reestructuración del mecanismo de trabajo en el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios, por lo cual les requiere realizar su trabajo de forma eficiente y honrada, pues ambos dan fe del acto de notificación de las resoluciones emitidas por el Tribunal. Así también, la licenciada Burgos de Olivares reitera lo valioso de las actividades realizadas por el notificador, específicamente en la ejecución del acto de notificación, cuya área tiene un trabajo voluminoso, llevando los productos jurídicos del Tribunal hacia afuera, de conformidad con los parámetros de actuación que establece la Ley de Ética Gubernamental. Los demás miembros del Pleno les dan la bienvenida y les desean el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones. Por su parte, los señores Salazar y Vallecillos agradecen la oportunidad brindada en el área de notificación y se comprometen a realizar de forma eficiente su gestión. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto seis del acta, por haberse acordado con cuatro votos; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada

la sesión, a las doce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

